

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA.

AÑO IV.

Panamá, 14 de Octubre de 1907.

Núm. 524

PODER EJECUTIVO.

Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

J. DOMINGO DE CRADIA.

Oficio oficial, en el Palacio de Gobierno— Casa particular: Palacio presidencial, Avenida Norte.

Ministro de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

Oficio oficial, en los altos de la Administración General de Correos, Calle 7, número 77.—Casa particular: Calle 8, número 37.

Ministro de Relaciones Exteriores,

RICHARDO ARIAS.

Oficio oficial, en los altos de la Administración General de Correos, Calle 7, número 77.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

Ministro de Hacienda y Tesoro,

ISIDORO HAZERA.

Oficio oficial, en los altos de la Administración General de Correos, Calle 7, número 77.—Casa particular: Hotel Central.

Ministro de Instrucción Pública,

CRISTÓBAL LA VEGA.

Oficio oficial, Calle 4, frente al Parque de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 7, número 73.

Ministro de Fomento,

GIL PONCE J.

Oficio oficial, Calle 4, frente a la Plaza de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 9, número 11.

DECRETOS Y RESOLUCIONES.

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en esta GACETA OFICIAL se consideran válidamente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 1.º de Agosto de 1907.

Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Jorge L. Paredes.

AVISO.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

las siguientes horas de recibir los casos especiales ó urgentes. Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 5 p.m. Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados de 2 a 5 p.m. Para los funcionarios públicos y particulares, todos los días hábiles de 11 a. m. y de 3 a 6 p. m. Panamá, Junio de 1907.

AVISO.

La Secretaría General de la República capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, de la Provincia, se halla en trámite en trámite, la ley de reorganización judicial, cincuenta centavos.

de 1906.

de 1906.

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Resolución número 44.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Decreto número 17 de 1907, de 28 de Septiembre, por el cual se hace un nombramiento.

Tribunal de Cuentas.

Auto número 75 de 1907, de 17 de Agosto.

Auto número 77 de 1907, de 23 de Agosto.

Auto número 78 de 1907, de 5 de Agosto.

Auto número 79 de 1907, de 6 de Agosto.

Auto número 80 de 1907, de 7 de Agosto.

Auto número 81 de 1907, de 7 de Agosto.

Auto número 82 de 1907, de 21 de Agosto.

Auto número 83 de 1907, de 21 de Agosto.

Auto número 84 de 1907, de 21 de Agosto.

Auto número 85 de 1907, de 21 de Agosto.

Auto número 86 de 1907, de 31 de Agosto.

Auto número 87 de 1907, de 31 de Agosto.

Auto número 88 de 1907, de 31 de Agosto.

Auto número 89 de 1907, de 31 de Agosto.

Provincia de Coché.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia al Juzgado 2.º del Circuito, correspondiente a los meses de Julio y Agosto de 1907.

Provincia de Los Santos.

Relación de los documentos registrados en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Civiles del Circuito de Los Santos durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1907.

Provincia de Panamá.

Relación de los instrumentos que se han registrado en el Libro 5.º durante el mes de Septiembre de 1907.

Edictos.

Avisos.

del Acuerdo número 38 de 18 de Septiembre próximo pasado, expedido por el Concejo de este Distrito Capital.

En uso de la facultad que otorga el inciso 8.º del artículo 158 del mismo Código, se pasa a revisar el mencionado Acuerdo, el cual en su parte conducente, dice así:

“El Concejo Municipal de Panamá,

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

A. Que hay muchas aceras de esta ciudad que se encuentran en mal estado, y muchos edificios que carecen absolutamente de ellas;

B. Que el ordinal 8.º del artículo 444 del Código de Policía vigente ordena que las aceras tomen por lo menos 50 centímetros de ancho, sin decir el máximo de éstas, que como es natural, debe ser el espacio vacante entre el cordón de la calle y el edificio construido ó que se construya;

C. Que la delimitación y pavimentación de las calles de la ciudad es obra evidente de utilidad pública, y si con motivo de la delimitación en referencia los dueños de casas tienen que hacer algún gasto, ya para ensanchar las aceras, ora para reconstruir las, por haber habido necesidad de destruir en parte, ese gasto queda recompensado con el valor que adquieren las propiedades con las mejoras hechas a la población,

ACUERDA:

Artículo 1.º Todos los dueños de casas están en la obligación de reparar ó reconstruir las aceras al frente de sus casas.

El Alcalde Municipal señalará en cada caso un término que a su juicio sea suficiente para llevar a cabo la construcción ó reparación de la acera ó andén.

Artículo 2.º Los infractores del presente Acuerdo serán castigados con multas de cincuenta pesos ó arresto por diez días. [Artículo 208, Ordinal 6.º del Código Político y Municipal.]

Observa este Despacho que el Acuerdo de que se trata es contrario a los artículos 461 del Código de Justicia y 7.º, inciso 13 de la Ordenanza número 48 de 1898, pues según tales disposiciones las aceras son vías públicas urbanas porque forman parte de las calles, y en consecuencia corresponde al Concejo Municipal la construcción y reparación de ellas. En este caso no es aplicable la disposición del ordinal 8.º del artículo 144 del Código de Policía, citado por el Concejo, porque esa disposición no se refiere sino a las reglas que deben observarse en la construcción de edificios y las reparaciones que los modifican en su parte principal, y es notorio — como lo expresa el Concejo en el último considerando del Acuerdo en mención — que con motivo de la delimitación y pavimentación de las calles de la ciudad, ha habido necesidad de destruir en parte las aceras.

Por las razones expuestas estima este las, acto que el Acuerdo en referencia es nulo al tener de lo dispuesto en el artículo 218 del Código Político y Municipal y en consecuencia, de conformidad con el artículo 220 ibidem,

SE RESUELVE:

Suspendase la ejecución del Acuerdo número 38, de 18 de Septiembre próximo pasado, expedido por el Concejo Municipal de este distrito, y envíese dicho Acuerdo al señor Juez de Turno del Circuito en lo Civil para que se resuelva sobre su validez y nulidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por Su Excelencia el Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

DECRETO NUMERO 17 DE 1907, (DE 28 DE SEPTIEMBRE), por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República de Panamá,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al se-

ras. De modo que no pudiendo imputarse tal destrucción a descuido de los propietarios, no es legal obligar a éstos a reconstruirlas, pues todo lo que se refiera a la apertura, mejora y conservación de las calles es un gasto forzoso a cargo de los Distritos Municipales.

Hay más; la Corte Suprema de Justicia en sentencia de fecha 12 de Abril del presente año, que corre publicada en el número 465 de la Gaceta Oficial de 24 de Junio último, declaró nulo en todas sus partes el Acuerdo número 43, de 31 de Octubre de 1906, expedido por el mismo Concejo sobre la misma materia de que trata el que se revisa, y los fundamentos legales de dicha sentencia se tienen en cuenta al dictar esta resolución, como se verá por la transcripción del siguiente párrafo que se toma de al í y que dice:

“Empero el Concejo Municipal de Panamá no ha tenido en cuenta al dictar el Acuerdo en referencia las disposiciones legales relativas a esa materia y por esa razón ha estatuido cosa contraria a esas disposiciones, por lo cual el Acuerdo en referencia es nulo al tener de lo dispuesto en el artículo 218 del Código Político y Municipal y en consecuencia, de conformidad con el artículo 220 ibidem,

SE RESUELVE:

Suspendase la ejecución del Acuerdo número 38, de 18 de Septiembre próximo pasado, expedido por el Concejo Municipal de este distrito, y envíese dicho Acuerdo al señor Juez de Turno del Circuito en lo Civil para que se resuelva sobre su validez y nulidad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por Su Excelencia el Encargado del Poder Ejecutivo.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

DECRETO NUMERO 17 DE 1907, (DE 28 DE SEPTIEMBRE), por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República de Panamá,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al se-

por James Thompson Fagle Paxton, Cónsul *ad-honorem* de la República de Panamá en la ciudad de Brisbane, (Queensland).

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 28 de Septiembre de 1907.

J. D. DE OBALDÍA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

**Tribunal de Cuentas.**  
(SEGUNDA PLAZA.)

AUTO NUMERO 76 DE 1907,  
(DE 17 DE SEPTIEMBRE),

de feneamiento provisional de la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Taboga, señor Gregorio Maitín, relativa al mes de Agosto último.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza.

Examinada la cuenta del Tesorero Municipal del Distrito de Taboga, señor Gregorio Maitín, correspondiente al mes de Agosto próximo pasado, se halla bien llevada y debidamente comprobada; por tanto, se fenece provisionalmente.

El saldo en Caja el día último del citado mes es de veinte balboas diez centésimos (Bs. 20.10).

Cópiese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,  
ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 77 DE 1907,  
(DE 23 DE SEPTIEMBRE),

de reparos a las cuentas del Tesorero Municipal del Distrito de Capira, señor Tomás Arosemena, referentes a los meses de Noviembre y Diciembre del año de mil novecientos seis (1906) y Enero y Febrero del corriente año.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Segunda Plaza

Las cuentas del Tesorero Municipal del Distrito de Capira, señor Tomás Arosemena, correspondientes a los meses de Noviembre y Diciembre del año de mil novecientos seis (1906) y Enero y Febrero del presente año, adolecen de las siguientes irregularidades:

1.° El saldo en Caja de su antecesor el señor Pedro E. Zúñiga el día treinta y uno de Octubre de mil novecientos seis, era de trescientos veintinueve balboas cincuenta y cinco centésimos (Bs. 329.55), pero como en las cuentas de que es usted responsable sólo figura haber recibido la suma de trescientos veintinueve balboas diez centésimos (Bs. 321.10), habiendo una diferencia de ocho balboas cuarenta y cinco centésimos (Bs. 8.45), por entregar, debe excitar al señor Zúñiga para que haga el reintegro.

Ponerle un timbre de primera clase a la orden de pago número 115. (Mes de Noviembre).

Hacer firmar por los interesados, las órdenes de pago números 131 y 132. (Mes de Diciembre).

Firmar los talones de recibos números 20, 21, 25 y 27; hacer firmar por los interesados, las órdenes de pago números 133 y 134; y darle entrada al recibo número 26 por la suma de veintinueve centésimos (Bs. 0.29), por contribución de panadería. (Mes de Enero).

Se ha recordado en Enero y Febrero, la suma de setenta y seis balboas sesenta y cinco centésimos (Bs. 76.75), por consiguiente el 10% de esta suma es de siete balboas sesenta y cinco centésimos (Bs. 7.65) que le corresponden al señor Tesorero como honorarios, y no la de siete balboas

ochenta y cinco centésimos (Bs. 7.85) como figura en la cuenta. Debe reintegrar la diferencia.

Cada orden de pago debe estar acompañada de la nómina o cuenta a que se refiere.

Por lo expuesto, se devuelven las expresadas cuentas para que en el término de diez (10) días, más el de la distancia, se dé cumplimiento por el responsable, a los reparos a que se contrae este auto.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Segunda Plaza,

ENRIQUE LINARES.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

(TERCERA PLAZA.)

AUTO NUMERO 40 DE 1907,  
(DE 5 DE AGOSTO),

por el cual se hacen reparos a la cuenta de la Tesorería Municipal de Bocas del Toro, correspondiente al mes de Enero de este año, de la cual es responsable el señor Rogelio Pardo.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Al examinar la cuenta de la Tesorería Municipal de Bocas del Toro, correspondiente al mes de Enero de este año, de la cual es responsable el don Rogelio Pardo, el suscrito ha encontrado en ella motivos para hacer los siguientes reparos:

1.° En el Catastro definitivo para el cobro de la Contribución Comercial, pasado al señor Tesorero, figuran ciento once contribuyentes; pero los recibos expedidos en el mes sólo ascienden a ciento tres, que producen la suma de quinientos setenta y siete balboas cincuenta centésimos (Bs. 577.50).

Como en el Catastro están gravados los establecimientos de Comercio conocidos ya en el Municipio de Bocas del Toro, es claro que debe cobrarse la cuota señalada a cada uno de demostrándose el motivo por el cual hayan dejado de hacerse efectivas al gunas.

2.° En el Catastro existe el nombre de Hop Fat con una cuota B. 5.00; pero el recibo número 2, correspondiente a dicho nombre aparece con Bs. 3.00.

3.° El recibo número 3 por dicha contribución está expedido a favor de Chong Tai (en Bocas) por Bs. 7.00; pero este nombre no está entre los que componen el Catastro.

4.° El recibo número 16 por B. 3.00 corresponde a Wing Chon Long (de Bocas), pero tampoco está en el Catastro, y están en igual caso Yet Chong, recibo número 20, por B. 5.00; Kong Wah, recibo número 38; Kon Tai Lee, recibo número 35; Brown James & C.° de Sixola; Tung Yuck, recibo número 43; Hong Cee, recibo número 49; Sing Loug, número 58, por Bs. 7.50, pero figura un nombre igual en el catastro con Bs. 5.00; King Tai Ou, número 73; Ah Lee, número 77; Sang Chong, número 96 y no figura Elisa Brown, de Sixola, recibo número 101.

Sírvase el señor Tesorero explicar si los nombres de los comerciantes que aparecen en los recibos y no en el Catastro abrieron establecimientos de comercio después de principiado el mes de Enero, ó cuál sea la causa; y caso de haber error en las cuentas correspondientes a Hop Fat, recibo número 2 y a Sing Long, número 58, hacer las correspondientes correcciones.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 41 DE 1907,  
(DE 6 DE AGOSTO),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Tesorería del Municipio de Los Santos, correspondiente al mes de Enero de este año, a cargo del señor Manuel J. Plicet.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Examinada la cuenta de la Tesorería Municipal de Los Santos, correspondiente al mes de Enero de este año, de la cual es responsable don Manuel J. Plicet, el suscrito la ha encontrado muy bien llevada en lo general, pero tiene que repararse que le ha faltado la Nómina ó Cuenta y respectiva Liquidación que dieron origen a la Orden de Pago número 317, expedida a favor del señor Manuel José Plicet, por Bs. 29.42½; y debe enviar ambas cosas sin pérdida de tiempo. Por lo expuesto,

RESUELVE:

Fenece provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal de Los Santos, de que se deja hecho mérito en este auto y en los términos a que éste se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 42 DE 1907,  
(DE 7 DE AGOSTO),

por el cual se hacen reparos a la cuenta del mes de Febrero de este año, del Tesorero Municipal de Los Santos, señor Manuel J. Plicet.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

La cuenta de la Tesorería Municipal de Los Santos, correspondiente al mes de Febrero de este año, de la cual es responsable don Manuel J. Plicet, sometida al examen reglamentario, ha dado motivo para hacerle las siguientes reparos:

No figura en la cuenta de Caja la suma de dos balboas, valor del recibo número 179, expedido a Pablo Arosemena, como contribución de una carretera e los meses de Enero y Febrero. Debe el señor Tesorero en la próxima cuenta abonarlos a la de Ingresos, explicando el error.

La cuenta por Bs. 11.85, como sueldo eventual del Tesorero en el mes de Enero de este año, no se acompañó a la Liquidación número 12, ni está contenta la expresada suma que dio origen a la Orden de Pago número 15 por dicho valor. Devuélvase al citado Tesorero la Liquidación para que la corrija y acompañe a ella la cuenta de que se deja hecho mérito y envíe ambos documentos a este Despacho en el menor tiempo posible.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 43 DE 1907,  
(DE 7 DE AGOSTO),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Tesorería Municipal de Los Santos, correspondiente al mes de Marzo de este año, a cargo de don Manuel J. Plicet.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Del examen de la cuenta del mes de Marzo de este año, del Municipio de Los Santos, de la cual es responsable don Manuel J. Plicet, resulta que está bien llevada y que apenas tiene el siguiente reparo:

El recibo número 267 expedido a

Serafín Barrera por contribución comercial vale Bs. 0.50; pero en los Ingresos figura por Bs. 1.00. El señor Tesorero debe examinar el Catastro respectivo y hacer la contrapartida del caso en la próxima cuenta, explicando el error; pero no siendo motivo de significación el apuntado, el suscrito,

RESUELVE:

Fenece provisionalmente la cuenta de que se hace mérito en esta auto y excitar al señor Tesorero para que se sirva enviar a la mayor brevedad el Presupuesto de Rentas y Gastos de este año de ese Municipio, copia del Catastro mensual de la Contribución de artículos extranjeros y el del trabajo personal subsidiario.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 44 DE 1907,  
(DE 13 DE AGOSTO),

por el cual se glosan las cuentas de Enero, Marzo, Abril, Junio, Julio, Agosto y Noviembre de 1906, de la Tesorería Municipal de Antón, de las que es responsable el señor Manuel María Aguilera V.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Examinadas como han sido las cuentas de la Tesorería Municipal de Antón, correspondientes a los meses de Enero a Diciembre de 1906, de las cuales es responsable el señor Manuel María Aguilera V., el suscrito ha encontrado en las de Enero, Marzo, Abril, Junio, Julio, Agosto y Noviembre, los siguientes reparos:

En la de Enero:

El recibo número 33 expedido a Luis Von Chong, como impuesto de vehículos de rueda, por dos viajes al puerto, vale un peso (\$ 1.00); pero en la cuenta de Caja figura esta suma por cincuenta centavos (\$ .50). Debe el señor Aguilera V. consignar en la mencionada Tesorería los cincuenta centavos de diferencia, y enviar el recibo, como comprobante del reintegro.

En la de Marzo:

La señora Josefa D. Vieto de I., pagó por impuesto de vehículos de rueda, dos pesos (\$ 2.00) según los recibos números 151, 153, 195 y 197; pero en la cuenta de Caja aparecen dos pesos cincuenta centavos (\$ 2.50); motivo por el cual el señor Aguilera V. tiene derecho a reclamar la suma de cincuenta centavos (\$ 0.50).

En la de Abril:

El valor del recibo número 309 por Bs. 1.50 procedente de la ocupación de un terreno en los Egidos que se concedió al señor Juan Vieto Castillo, no figura en la cuenta de Caja. Debe reintegrar dicho valor por el señor Aguilera V. en la Tesorería y enviar el comprobante de haberlo hecho.

En la de Junio:

La cuenta de cobro por alquiler de un caballo presentada por el señor Jeremías Ponce Jaen, vale Bs. 1.00. Consta así en la Liquidación y Carta de Aviso respectivas y también en la Cuenta de Caja; pero en la Orden de Pago número 82 que es la que corresponde al giro del caso, figura Bs. 2.00, que fueron pagados, pues dicha Orden está cancelada. Como no hay duda del error del señor Aguilera V. hará el reintegro de un balboas en la Tesorería de Antón.

En la de Julio:

El valor del recibo número 439 por Bs. 1.05 por contribución personal

aria pagada por Pedro Rivas, en la cuenta de Ingresos, por el cual el señor Aguilera reintegrar dicha suma en la de Antón y mandar á este el comprobante de haber hecho el reparo.

En la de Agosto:

El cual caso se halla el valor del número 504, expedido á Matil ancourt por Bs. 100, como unción sobre Trapiches, pues no figura su importe en la cuen-agros. Debe el ex-Tesorero Aguilera V., consignar en la de Antón dicha suma y á este Tribunal de Cuentas el que le expida el Tesorero como comprobante ómina por el sueldo devengado este mes por el señor José de I (Bs. 2.50 como Secretario del o Municipal que dió origen á idación y Orden de Pago nú- S y de que hace mérito la Car- vido, no se encuentra entre umentos comprobantes de esta debe enviaria cuanto an-

En la de Noviembre:

a cuenta de Ingresos no figura tribución sobre Bolos el va-recibo número 702, expedido al Gaucha por Bs. 0.25. El se-Tesorero se servirá reintegrar a Tesorería de Antón y enviar Despacho el comprobante de o hechas. Luego como el señor ex-Tesore- Manuel María Aguilera V., de á este Tribunal los compro-fecientes de haber satisfac- reparos anotados en este Auto- serán provisionalmente las de su manejo de Enero á Di- de 1906. o en la cuenta del mes de Di- de el año anterior se han sa- po por el señor Aguilera V. las hechas por esta Plaza, en au-neros 126 y 127 de 1906 de 22 e Septiembre, á sus cuentas dientes á los años de 1904 y suscrito,

RESUELVE:

ser provisionalmente las cuen- Tosería Municipal de Au-mprensivas de los años de 1905, cuyo responsable es don a María Aguilera V. y espe-atisfacción de los reparos he- sietes de sus cuentas de 1906, necerías de igual modo.

se, comuníquese y publíquese.

Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.  
El Secretario,  
M. A. Herrera A.

TO NUMERO 45 DE 1907,

(DE 31 DE AGOSTO),

El cual se fenece provisionalmente la cuenta del mes de Enero de este año, del Habilitado General del Cuerpo de Policía Nacional, de que es responsable el señor Enrique Della Cella.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

El Contador de la Tercera Plaza,  
FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,  
M. A. Herrera A.

El Contador de la Tercera Plaza,  
FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,  
M. A. Herrera A.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 46 DE 1907,

(DE 31 DE AGOSTO),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Habilitado General del Cuerpo de Policía Nacional, correspondiente al mes de Febrero del año actual, de que es responsable el señor Enrique Della Cella.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

La cuenta que corresponde al mes de Febrero de este año, de la que es responsable Don Enrique Della Cella, en su carácter de Habilitado General del Cuerpo de Policía Nacional, ha sido examinada por el suscrito y hallándola sin motivo de reparo, así como que el saldo en Caja de Bs. 2.436.67½ que pasa al mes de Marzo de este año, es correcto, y por esto,

RESUELVE:

Fenece provisionalmente.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 47 DE 1907,

(DE 31 DE AGOSTO),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del mes de Marzo de este año, del Habilitado General del Cuerpo de Policía Nacional, de que es responsable el señor Enrique Della Cella.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Del examen practicado por el suscrito en la cuenta de la Habilitación General del Cuerpo de Policía Nacional, correspondiente al mes de Marzo de este año, de que es responsable Don Enrique Della Cella, resulta que está bien llevada y que no ha encontrado objeción que hacer el saldo en Caja de Bs. 2.368.12½ que debe figurar en la cuenta de Abril; razón por la cual,

RESUELVE:

Fenece provisionalmente la expresada cuenta de la Habilitación General del Cuerpo de Policía Nacional, del mes de Marzo de este año, de que es responsable el señor Enrique Della Cella.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 48 DE 1907,

(DE 31 DE AGOSTO),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del mes de Marzo de este año, del Habilitado General del Cuerpo de Policía Nacional, de que es responsable el señor Enrique Della Cella.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

El Contador de la Tercera Plaza,  
FRANCISCO ANTONIO FACIO.  
El Secretario,  
M. A. Herrera A.

encontrado en ella motivo de censura. El saldo de Bs. 2.228.72½ que pasa á la cuenta de Mayo es correcto, por la tanto,

RESUELVE:

Fenece provisionalmente la cuenta á que se refiere este auto.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 49 DE 1907,

(DE 31 DE AGOSTO),

por el cual se fenece definitivamente las cuentas de la Tosería Municipal de Bocas del Toro, comprensivas de los meses de Enero á Diciembre de 1906, de las cuales es responsable don Rogelio Pardo, han sido fenecidas provisionalmente por esta Plaza, motivo por el cual, el suscrito, en cumplimiento de la última parte del artículo 44 de la ley 56 de 1904,

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Tercera Plaza.

Las cuentas de la Tosería Municipal de Bocas del Toro, que comprenden las de los meses de Enero á Diciembre de 1906, de las cuales es responsable don Rogelio Pardo, han sido fenecidas provisionalmente por esta Plaza, motivo por el cual, el suscrito, en cumplimiento de la última parte del artículo 44 de la ley 56 de 1904,

RESUELVE:

Fenece definitivamente las cuentas expresadas y consultar este auto con la Sala de apelación de este Tribunal.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Tercera Plaza,

FRANCISCO ANTONIO FACIO.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Provincia de Coclé.

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia al Juzgado 2.º del Circuito, correspondiente á los meses de Julio y Agosto de 1907.

En Penonomé, á los doce días de Septiembre de mil novecientos siete, el señor Gobernador de la Provincia en socio de su Secretario, se presentó en el Despacho del Juzgado 2.º del Circuito, con el objeto de practicar la visita reglamentaria, correspondiente á los meses de Julio y Agosto próximo pasados.

Se hallaba presente el señor Juez, y manifestó que el Secretario se encontraba físicamente impedido para asistir á la oficina, por lo que actuaba el Oficial Mayor de ella, y se dió principio al acto de este modo:

Fueron presentados los libros que se llevan en la oficina, y del examen hecho en ellos, se observó que se encuentran en perfecto estado de orden y aseó.

Quedaron pendientes del mes de Junio, 56 asuntos y entraron en Julio 6, suman

Salidos en este mes

Quedan

En la Corte

Alcaldía de Aguadulce

Nata

Ola

La Pintada

Paralizados por falta de gestión

Por ausencia de los sindicados

Al despacho del Juez

Ampliándose en el Despacho

En la Alcaldía de la Cabecera

Igual

Así:

En la Corte

Alcaldía de Aguadulce

Nata

Ola

La Pintada

Ampliándose en el Juzgado

Igual

El trabajo de la oficina en el mes de Julio es como sigue:

Autos de sustanciación

interlocutorios

Declaraciones

Boletas de excarcelación

excarcelación

comparendo

Exhortos

Despachos

Diligencias de fianzas carcele- ras

Diligencias de avalúos de per- juicios

Certificados

Sentencias

Oficios

Telegramas

Celebración de juicios

Poseción de defensores

Vienen del mes de Julio

y entraron en Agosto

Salieron

Quedan

Así:

En la Corte

Alcaldía de Aguadulce

Nata

Antón

La Pintada

el Juzgado de Antón

Aguadulce

Ola

Paralizados por falta de ges- tión

Por ausencia de los sindicados

Al despacho del Juez

Ampliándose en el Despacho

En la Alcaldía de la Cabecera

Igual

El trabajo en la oficina, en el mes de Agosto es como sigue:

Autos de sustanciación

interlocutorios

Declaraciones

Boletas de excarcelación

excarcelación

comparendo

Diligencias de fianza de Cárcel

Avalúos de perjuicios

Sentencias

Notas

Telegramas

Poseción de defensores

curador ad litem

Despachos

Autos de proceder

Exhortos

Así se dió por terminado el acto, del que se extiende la presente dili- gencia que para constancia se firma.

El Gobernador, ELICIO OCAÑA F.— El Juez 2.º, JUAN P. JAÉN MALTÉS.— El Oficial Mayor, R. de la Guardia y G.— El Secretario de la Gobernación, Tomás Grimaldo P.

Provincia de Los Santos.

RELACION

de las escrituras y documentos registrados en la Oficina de Registro del Circuito de Coclé, durante el mes de Septiembre del presente año de 1907.

Libro número 1.º

Número 1.º Septiembre 5. Escritura número 93. Fernando Robles, vendió á Anselmo Torres una casa en la calle real del Corregimiento de Poderi de Aguadulce y un potrero sobre la banda izquierda del río Poderi, en setecientos balboas [Bs. 700.00].

Número 2.º Septiembre 5. Escritura número 94. María José Aguilera, viuda de Antón, ratifica la venta de una parte de la casa "La Gloria" ubicada en la calle 44 de Panamá, de propiedad de don Pedro de

Número 33. Agosto 16. Felice Vázquez vende con pacto de retroventa a José Villalaz una casa situada en la calle de "Los Curas", comprensión de este Distrito cabecera, por la suma de B. 45.00.

Número 34. Agosto 16. Gregorio Cigarrieta vende con pacto de retroventa a Manuel J. Pineda un cerco situado en el lugar denominado "Limpio Romero", comprensión de este Distrito Cabecera, por la suma de B. 20.00.

Número 35. Agosto 19. Enrique Tinabuita vende con pacto de retroventa a Fr. Néstor Villalaz una casa situada en este Distrito Cabecera, por la suma de B. 150.00.

Número 36. Agosto 19. Manuela Batista vende a Manuel Batista un cerco situado en el lugar de "Río Viejo", jurisdicción del Distrito de Parita, por la suma de B. 100.00.

Número 37. Agosto 20. Aristides Pineda vende con pacto de retroventa a Manuel J. Pineda una casa situada en la calle de Los Curas de este Distrito cabecera, por la suma de B. 125.00.

Número 38. Agosto 20. Petra Castillo vende con pacto de retroventa a Manuel J. Pineda una huerta situada en el lugar de "Los Olivos", jurisdicción de este Distrito cabecera, por la suma de B. 250.00.

Número 39. Agosto 21. Tomás Corrales vende a Santiago García una casa y un cerco situados en el lugar de "Ojo de Agua", jurisdicción del Distrito de Los Pozos, por la suma de B. 45.50.

Número 40. Agosto 22. Modesto Quintero C. vende a Valentín Enriquez una casa situada en el Distrito de Los Pozos, por la suma de B. 90.00.

Número 41. Agosto 22. Eleodoro Pineda vende a Gregorio Córdova un potrero situado en las afueras del Distrito de Chitré, por la suma de 175.00.

Número 42. Agosto 22. Juana Vázquez G. vende a Juan Bautista de León una casa situada en la calle de Avila de este Distrito cabecera, por la suma de B. 50.00.

Número 43. Agosto 23. Mauricio Corrales vende a Efraim Moreno una casa y un cerco situados en el Distrito de Macaracas, por la suma de B. 85.00.

Número 44. Septiembre 27. Pedro Cedeño Villalaz vende a Cebo Cedeño una casa situada en la calle de la Misericordia de este Distrito cabecera, por la suma de B. 150.00.

Número 45. Septiembre 17. Manuel Villalaz vende a Enrique Tinabuita una casa situada en la calle de "El Casajillo" de este Distrito cabecera, por la suma de B. 150.00.

Número 46. Septiembre 21. Martín Cogley y Pimentel otorgan poder: general a José la Cogley y Pimentel.

Número 47. Septiembre 21. Manuel S. Guillén vende a Manuel María Gamalo una huerta situada en el lugar de "El Moco", jurisdicción del Distrito de Macaracas, por B. 5.00.

Número 48. Septiembre 21. Néstor Vázquez vende a Manuel María Grimaldo una huerta situada en las afueras del Distrito de Macaracas, por la suma de B. 5.00.

Número 49. Septiembre 21. A. Fe. de Moreno vende a Manuel María Grimaldo una huerta situada en el lugar denominado "El Alamo", jurisdicción del Distrito de Macaracas, por la suma de B. 7.50.

Número 50. Septiembre 21. Faustina Benda vende a Manuel María Grimaldo una huerta situada en el lugar de "Estadillo", jurisdicción del Distrito de Macaracas, por la suma de B. 30.00.

Número 51. Septiembre 21. María Antonia Corrales testamento ante el Jefe de este Circuito cabecera.

Número 52. Septiembre 23. Manuel Cigarrieta vende con pacto de retroventa a Néstor Sánchez un potrero situado en las afueras de este Distrito cabecera, por la suma de B. 20.00.

Número 53. Septiembre 23. Maximino Jiménez vende a Prefeberto J. Navas una casa situada en la

calle de "El Madero", comprensión del Distrito de Pesé, por la suma de B. 125.00.

Número 54. Septiembre 23. Antonio Batista vende a Manuel Salvador Cano una huerta situada en el lugar de "El N. y R.", jurisdicción del Distrito de Parita, por la suma de B. 100.00.

*Libro número segundo.*

Número 29. Julio 3. Partida de matrimonio expedida por el Vicario de la Parroquia de San Agustín, donde consta haber presenciado el matrimonio de los señores Aníbal Larín y Juana C. Garza.

Número 30. Julio 17. Benedito Villalaz recibió de Andrés Pérez, varios bienes, como esposa legítima de Inocencia Pérez.

Número 31. Agosto 9. Licencia con edicto por el Alcalde de Chitré, Francisco Díaz de un lote de terreno en el lugar de "Palos Blancos y Bangañitas."

Número 32. Agosto 14. José María Mendoza vende a Gonaro Villalaz una huerta situada en el lugar denominado "La Isla", jurisdicción del Distrito de Chitré, por la suma de B. 20.00.

Número 33. Septiembre 10. Licencia con edicto por el Alcalde de Chitré a Simón Pérez, de un lote de terreno en el lugar denominado "El Gallo."

*Libro de anotación de Hipotecas.*

Número 7. Agosto 14. Albino Castillo hipoteca a Jesús Díaz una casa situada en la calle de "Los Curas" de este Distrito cabecera, por la suma de B. 100.00.

Número 8. Agosto 29. Oscar Cardero y Arcadio Rivera hipotecan una ganadería, un aparcadero, un Almacén de detención y varios otros bienes muebles e inmuebles que se encuentran en las afueras del Distrito de Chitré, por la suma de B. 750.00.

Los Santos, Septiembre 30 de 1907.

El Registrador, Estación Díaz B.

Provincia de Panamá.

RELACION

de los documentos registrados en el libro 1.º durante el mes de septiembre de 1907.

Con fecha 6 y bajo el número 36, se registró un auto de adjudicación decretado por el Juez 1.º del Circuito, a favor de María Luisa y Carmen Anacleta Zayas, en la sucesión de José Zayas Batista y Margarita Navarro de Zayas.

Con fecha 6 y bajo el número 40, se registró un auto de adjudicación decretado por el Juez 1.º del Circuito a favor de Concepción S. v. de Laureana, Clementina y Luciano Tourean, en la sucesión de Juan Bautista Antonio Napoleón Luciano Tourean.

Con fecha 14 y bajo el número 41, se registró un auto de adjudicación decretado por el Juez 1.º del Circuito a favor de Juan Dalary Alba, en la sucesión de Ramona Alba de Putary.

Por escritura número 158 otorgada en la Notaría 2.ª el día 19 de Septiembre próximo pasado, registrada el 23 bajo el número 42, consta la inscripción del testamento cerrado de Carmen Macías.

Panamá, Octubre 5 de 1907.

El Registrador, Octaviano B. Pérez.

Edictos.

EDICTO

El Juez 3.º del Circuito de Panamá,

Por el presente cita, llama y emplaza a Charles L. C. Jamacano, de veintiseis años de edad, soltero, protestante, agricultor y ex vecino de Boca

de Cupe (Pinogana), para que se presente a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto.

Es deber de las autoridades tanto del orden político como del judicial aprehender al enjuiciado y de todos los panameños con las excepciones que establece el artículo 31 del Código Político—denunciar el lugar donde se encuentra bajo pena de ser considerados como encubridores del delito por que se procesa.

Dado en Panamá, a siete de Octubre de mil novecientos siete.

El Juez,

ALFONSO FAJERGA.

El Secretario,

Gregorio Miró D.

57-1

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Primero del Circuito de Panamá,

Por el presente cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a una suma de dinero (doce mil doscientos treinta pesos) moneda colombiana, denunciada como bien mostrenco, que se encuentra en poder de los señores "Isaac Brandon & Bros" del comercio de esta plaza, suma que pertenece a los acreedores del que fué Manuel Velardo y Ob Long.

Y para los efectos del artículo 1,395 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho de la Secretaría, a los diez y seis días del mes de Agosto de mil novecientos siete.

El Juez,

M. A. NORRIGA,

El Secretario,

J. D. Guardia.

6 meses.

AVISOS.

AVISO.

En cumplimiento al artículo 684 de la Ordenanza número 87 de 1896 se hace saber por medio del presente aviso, que se ha depositado en poder del señor Julián de la Cruz, una yegua colorada, chica, marcada a fuego con los fierros que en su guarda se ubican: X, R, la cual fué adquirida en las afueras del Comarca y denunciada por el mismo depositario. Los interesados en esta denuncia a ella debe hacer valer en tiempo oportuno, pues pasado el término de sesenta días no se reanuda en subasta pública por el Tesorero Municipal.

San Carlos, Septiembre 16 de 1907.

El Alcalde,

SEBASTIÁN U. VEGA,

El Secretario,

Luis de Gracia.

AVISO.

El Infrascrito Alcalde,

HACE SABER:

Que el señor Manuel José González, ha presentado a este despacho un novillo amarillo marcado a fuego así O Z B y señal de sangre una mancha encima de ambas orejas y otra por debajo. Este animal ha sido depositado por esta Alcaldía, en poder del señor Amador García; el que se creyere con derecho a dicho novillo podrá hacerlo valer durante los treinta días desde la fecha en que se fija el presente aviso, pasado este tiempo será rematado en subasta pública por el señor Tesorero de este Municipio, de conformidad con el artículo 681 del Código de Policía.

Santiago, Agosto 13 de 1907.

El Alcalde,

JUAN GARCÍA A.

José. A. Fiasus,

Secretario.

AVISO.

En cumplimiento a lo que dispone el Código de Policía en vigencia en artículo 681 se hace saber:

Que el señor Eleodoro Bernal, se ha presentado a esta Alcaldía denunciando como su dueño conocido una perra mora, sobria y de mediano tamaño, marcada en la pata del lado remontanar con el fierro que ensagunda sus bigotes y en la pata del lado citad, estos otros y la cual queda depositada en poder del mismo denunciante.

El que se crea con derecho al referido animal puede presentarse en el término de treinta días a reclamarla, pues pasado ese tiempo, se venderá en subasta pública y su producto irá a parar a los fondos del Tesoro Municipal.

San Carlos, Agosto 21 de 1907.

El Alcalde,

SEBASTIÁN U. VEGA.

AVISO.

Cañazas, Julio 2 de 1907.

Se hace saber por medio del presente aviso, que en esta fecha se ha presentado al señor Salvador Veroy, denunciando como bien vacante un potrero colorado, chico, marcado en el año de 1907, con el siguiente [?] que tiene más de un año de pastar en Piedra de Agua, de esta comprensión sin tener dueño conocido.

Por lo expuesto, se cita, llama y emplaza al dueño o interesados para que dentro del término de treinta días (30) se presente a hacer valer el derecho que tenga sobre el referido animal; vencido este término se reanuda en subasta pública por el Tesorero del Distrito.

Esta especie queda depositada en poder del mismo denunciante.

El Alcalde,

M. J. APONTE,

El Secretario,

Juan Mel. Méndez.

AVISO.

El suscrito Alcalde del Distrito,

HACE SABER:

Que en esta fecha se ha presentado al señor Celso V. Vanegas denunciando como bien vacante un caballo colorado, chico, con una pata blanca, marcado en la pata y entre, marcado a fuego con los fierros [?].

Esta especie queda depositada en poder del mismo denunciante Celso Vanegas.

Por lo expuesto, se cita, llama y emplaza al dueño o interesados, para que en el término de treinta días, comparezca a hacer valer el derecho que sobre dicho animal pueda tener, para ser rematado en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Aguadulza, Junio 21 de 1907.

El Alcalde, SANTIAGO SUCRE. - Por el secretario, Celestino Vanegas, Mariano Vanegas, el Secretario, Pedro Alejandro Tuñón.

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00  
Por seis meses..... 2.00  
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

Torre 6 hijos.—Panamá.